

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 19 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

JEFATURA DE LA GUBERNATURA

LINEAMIENTOS PARA DICTAMINAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



JEFATURA
Jefatura de la Gobernatura

MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, Titular de la Jefatura de la Gobernatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 98 y 101 de la Ley Estatal de Planeación; 6 párrafo 2, 73, 79 fracción I y 83 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 39 al 49 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca; 1, 3 fracción I; 8, 11, 16, 33 fracción I y 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 159, 161 y 162 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y; los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

CONSIDERANDO

Que en el marco de las políticas de desarrollo estatal es de interés de la administración implementar un enfoque de gestión para resultados con el objetivo de elevar la eficiencia gubernamental y del gasto público que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población.

Que la Gestión para Resultados es un modelo de cultura organizacional que considera como piezas claves para la creación del valor público: el Plan Estatal de Desarrollo, el Presupuesto de Egresos del Estado, los costos e inversiones; y los bienes y servicios que se producen.

Que la Ley Estatal de Planeación establece que el Plan Estatal de Desarrollo es el instrumento rector de la planeación estatal, el cual ha sido elaborado con base en las necesidades específicas estatales identificadas, en las que se han precisado objetivos generales, estrategias y prioridades para el desarrollo del Estado y se implementa a través de Planes Sectoriales, Institucionales, Municipales y programas operativos, entre otros.

Que los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, deberán presentar una alineación a los objetivos, estrategias y metas definidas en este, de programación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordinación de acciones y disponibilidad de información desagregada.

Que la evaluación permite identificar hallazgos y recomendaciones que retroalimenten el diseño, gestión y resultados de los programas presupuestarios y con ello contribuir a la toma de decisiones sustentada para la mejora de la gestión y la calidad del gasto.

Tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA DICTAMINAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022

Objetivo:

1. Establecer los elementos y características que deberán integrar los programas presupuestarios que deriven del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022;
2. Determinar los criterios para llevar a cabo el seguimiento de los hallazgos y recomendaciones, resultado del dictamen, a los programas presupuestarios derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Ámbito de aplicación

3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las unidades responsables de la Administración Pública Estatal que participen en algún programa a que se refiere el numeral 1 de los mismos.

Definiciones

4. Para efecto de los presentes Lineamientos resultan aplicables las siguientes definiciones:
 - a. **Coordinación General:** Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.
 - b. **Decreto:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca;
 - c. **ITE:** Instancia Técnica de Evaluación;

d. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados;

e. **Políticas transversales:** Políticas transversales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022: Pueblos Indígenas; Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; e Igualdad de Género;

f. **PED 2016 - 2022:** Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022;

g. **Programa presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales y del gasto estatal a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;

h. **Unidad responsable (UR):** Para efectos presupuestales, se refiere a los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en el Presupuesto de Egresos y que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

i. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas.

Estructura de los programas presupuestarios derivados del Plan Estatal de Desarrollo

Cada programa presupuestario derivado del PED 2016 - 2022, deberá cumplir con los siguientes elementos y características:

Identificación del programa

5. Una descripción general del programa, considerando los siguientes aspectos:
 - a. Nombre del programa
 - b. Vinculación con el PED 2016 - 2022
 - c. UR responsable del programa y las UR participantes;
 - d. Clasificación Funcional: Finalidad, Función y Subfunción;
 - e. Clasificación Sectorial: Sector y Subsector; y
 - f. Clasificación Programática, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - g. Recomendaciones (aspectos susceptibles de mejora) derivadas de evaluaciones anteriores al programa o a la institución.

Diagnóstico

6. **Definición del problema** en el cual debe estar identificado el problema central o necesidad que se pretende atender a través del programa, identificando la población objetivo o área de enfoque, definiendo su localización geográfica y estableciendo un indicador que cuantifique la magnitud del problema.
7. Para la presentación explícita de las causas estructurales, causas intermedias y efectos del problema, deberá incluirse el **árbol de problemas**¹.
8. Asimismo, deberán presentar la situación esperada al resolver el problema, a través del **árbol de objetivos**², identificando los fines a los que el programa puede contribuir y los medios para lograr estos fines.
9. Derivado del árbol de objetivos, delimitando los objetivos específicos a los cuales habrá de enfocarse la intervención, se indicará la **selección de alternativas**³, estableciendo la vinculación con los objetivos establecidos en el PED 2016 - 2022.

Población o área de enfoque potencial y objetivo

10. Identificación, caracterización y cuantificación de la **población o área de enfoque potencial**, es decir el total de la población o área de enfoque que

¹ De acuerdo a la Metodología del Marco Lógico disponible en <http://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-la-matriz-de-indicadores-para-resultados>

² Idem

³ Idem

presenta la necesidad y/o problema que justifica el programa y pudiera ser elegible para su atención; incluyendo sus características socioeconómicas y geográficas.

TRANSITORIO

11. Identificación, caracterización y cuantificación de la **población o área de enfoque objetivo**, esto es la población o área de enfoque que el programa tiene planeado o programado atender en un cierto periodo; se deberá especificar sus características socioeconómicas y geográficas.

Único.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2017.

12. De acuerdo a la naturaleza del programa, la población o área de enfoque potencial y objetivo deberá **desagregarse** por **sexo** (hombre y mujer); **por grupos de edad**; y **población indígena**, con el fin de identificar la atención de las políticas transversales.

13. El programa presentará las previsiones para la integración y operación de un **Padrón de Beneficiarios o de áreas de enfoque**, que permita dar seguimiento al programa.

Matriz de Indicadores para Resultados

14. Con base en el diagnóstico y utilizando la metodología del marco lógico, deberá establecerse una **Matriz de Indicadores para Resultados**⁴ que cumpla con lo siguiente:

- a. Resumen Narrativo
- b. Indicadores que cumplan con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad, Adecuación y Aporte Marginal.
- c. Medios de verificación
- d. Supuestos

⁴ Disponible en <http://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseño-de-la-matriz-de-indicadores-para-resultados>

15. Cada **indicador** deberá estar integrado por las siguientes características: nombre, definición, método o fórmula de cálculo, tipo de indicador, dimensión, frecuencia de medición, sentido esperado, línea base y metas.

Seguimiento y Evaluación

16. Las dependencias y entidades serán responsables de reportar la información sobre el avance y resultados de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados.

17. Derivado de los resultados del seguimiento y evaluación, las unidades responsables deberán implementar las acciones para dar atención a los hallazgos y recomendaciones.

18. La ITE, conjuntamente con la Coordinación General y la Secretaría, trabajarán coordinadamente para establecer un plan de trabajo para dar atención a los aspectos susceptibles de mejora detectados.

Transparencia

19. Las dependencias y entidades deberán difundir y publicar en sus páginas de Internet, los programas en los que participe, al día siguiente de su validación. Asimismo, deberán publicar, en el mismo medio electrónico de manera trimestral, los logros obtenidos de conformidad con los objetivos, indicadores y metas definidos en los programas.

Disposiciones Finales

20. La interpretación de los presentes Lineamientos y los casos no previstos en los mismos, serán atendidos por la Instancia Técnica de Evaluación en los términos de las disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA JEFATURA DE LA GUBERNATURA



JEFATURA DE LA
GUBERNATURA

MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN

PERIÓDICO OFICIAL

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.